



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0150-2025-DGA-UNP

Piura, 24 de abril de 2025.

VISTO:

El expediente N° 139-6702-25-6 que contiene el Oficio N° 0234-UEI/DGA-UNP-2025 de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N.° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatuaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N.° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con Informe N° 047-ING.SUP.SVSM/UNP-2025 de fecha 25 de marzo de 2025, Sr. Segundo Víctor Sánchez Martínez, del Consorcio Supervisor Internacional, se dirige al Representante Legal Común, para alcanzarle las siguientes **CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES**: El Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, asciende a la suma de S/. 22,011.96 (veintidós mil once con 96/100 soles) monto que incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV. El monto neto del Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, asciende a la suma de S/. 22,011.96 (veintidós mil once con 96/100 soles). Con lo cual el monto contractual vigente se deducirá a S/. 6'603,315.63 (seis millones seiscientos tres mil trescientos quince con 63/100 soles). La supervisión en cumplimiento de sus funciones ha evaluado, informa y solicita la aplicación del DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N.° 087-ING.SUP.SVSM/UNP-2025 de fecha 25 de marzo de 2025, Sr. Segundo Víctor Sánchez Martínez, del Consorcio Supervisor Internacional, se dirige al Representante Legal Común del Consorcio Internacional, para comunicarle que como Jefe de Supervisión, el Informe de Deductivo de Obra N° 02, y lo hace llegar para el trámite correspondiente;

Que, con Carta N.° 107-03-2025/CSI/ING.MFOA de fecha 25 de marzo de 2025, el Sr. Milton Ojeda Arévalo, Representante Común del Consorcio Supervisor Internacional, comunica que el Jefe de Supervisión luego de su evaluación, informa sobre el Deductivo de Obra N° 02, en sus funciones dentro del artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor lo hace llegar a si despacho para el trámite correspondiente. A lo cual procede a la entrega de la documentación a la Entidad para el trámite respectivo;

Que, mediante Oficio N° 0234-UEI/DGA-UNP-2025 de fecha 21 de marzo de 2025, **el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura**, informa que el consultor Consorcio Supervisor Internacional representado por el Sr. Milton Franz Ojeda Arévalo y el supervisor de la obra Ing. Segundo Víctor Sánchez Martínez, está tramitando el deductivo de obra N° 02 por el monto de S/ 22,011.96 (veintidós mil once con 96/100), monto que incluye gastos generales, utilidad e IGV, en cumplimiento de sus funciones como supervisor de la obra.
(...)

2. Antecedentes:

- 2.1 Con fecha 08 de julio de 2024, se suscribió el CONTRATO DEL PROCESO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-UNP, para la Supervisión de la Obra entre el CONSORCIO SUPERVISOR INTERNACIONAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.
- 2.2 Con fecha 09 de agosto de 2024, se suscribió el CONTRATO DEL PROCESO LICITACIÓN PUBLICA N° 04-2024-UNP, para la Ejecución de la Obra el CONSORCIO PIRHUA (E&K CONSTRUCTORES S.A.C - GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0150-2025-DGA-UNP

Piura, 24 de abril de 2025.

Historia de Adicionales y Deductivos Anteriores y Monto de Contrato Vigente

El día 19/03/2025, se tramita ante la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA a través de la unidad ejecutora de inversiones, por intermedio del representante común del CONSORCIO SUPERVISOR INTERNACIONAL la CARTA N° 104-03-2025/CSI/ING.MFOA, dentro de la cual se encuentra la CARTA N° 084-ING.SUP.SVSM/UNP-2025, donde se emite el informe de Levantamiento de Observación de Adicional Deductivo N° 1.

Valorizaciones de Obra

En las Valorizaciones N° 1,2,3,4,5,6 no se ha cancelado la partida 02.01.06.01. ENTIBADO DE ZANJAS A PARTIR de 2.00 mts hasta 3.00 mts, ya que no fue necesario durante la ejecución del proyecto por ello corresponde deducir dicha partida del presupuesto.

(...)

5. CAUSALES DEL DEDUCTIVO

Teniendo en cuenta el Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor, y teniendo que velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

DEL DEDUCTIVO N° 02

Como consecuencia y velando por la correcta ejecución de la Obra y correcta administración de los recursos de la Universidad Nacional de Piura, se aplicará el deductivo de Obra, correspondiente a la partida no ejecutada.

Se hace necesario cuantificar los menores costos por la no ejecución de estos trabajos que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaron durante lo largo de la ejecución de la obra.

6. CUANTIFICACION DEL DEDUCTIVO N° 02

El monto del deductivo N° 02, asciende a la suma de S/ 22,011.96 (veintidós mil once con 96/100 soles); monto que incluye Gastos Generales, utilidad

ÍTEM	PARTIDA - DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			
		Unidad	Metrado	P. Unit.	Presup.
2	Estructuras				
02.01.06	Tabla estacado o entibado				
02.01.06.01	Entibado de zanjas a partir de 2.00 mts. Hasta 3.00 mts	m	316.28	49.15	15,546.16
	Costo directo real S/ .				15,545.16
	Gastos Generales				1,554.52
	Utilidad				1,554.52
	Sub Total				18,654.20
	I.G.V (18%)				3,357.76
	Presupuesto Total S/				22,011.96

7. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del deductivo de obra N° 02, que fue considerado en el Cronograma de Ejecución de obra (GANNT) del expediente Técnico es de 7 días calendarios

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Deductivo de Obra N° 02, asciende a la suma de S/ 22,011.96 (veintidós mil once con 96/100 soles) monto que incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV. Con lo cual el monto contractual vigente se deducirá a S/ 6'60'3,315.63 (seis millones seiscientos tres mil trescientos quince con 63/100 soles).

La supervisión de la obra en cumplimiento de sus funciones ha evaluado e informa y solicita la aplicación del DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, para su aprobación mediante acto resolutorio.

La UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES **OTORGA SU CONFORMIDAD** para la APLICACIÓN DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 POR LA SUMA DE S/ 22,011.96 (veintidós mil once con 96/100 soles) monto que incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, la misma que debe ser aprobado mediante acto resolutorio;

Que, mediante **Informe N.° 537-2025-OCAJ-UNP**; de fecha 08 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la UNP, manifiesta que, considerando lo dispuesto por el Oficio N° 0234-UEI/DGA-UNP-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en dicho documento SE DETERMINA DE FORMA CONTUNDENTE, LA CONFORMIDAD DE DICHO FUNCIONARIO A LA APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO N° 02 de la Obra, por lo que en mérito a ello se deberá aprobar el deductivo solicitado por el contratista, todo ello debido a que el área usuaria se acoge a las disposiciones contempladas por las normas de Contrataciones con el Estado, y la posibilidad de ejecutar deductivos en obras, el mismo que ha sido revisado por el Supervisor, siendo que; además de tratarse de un tema meramente técnico no resultando cuestionado por las Oficinas Técnicas competentes; se deberá considerar viable el pedido que nos ocupa, en virtud del principio de confianza. Para el presente caso, se refieren al Principio de Confianza en la Administración Pública, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther Jakobs 'se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0150-2025-DGA-UNP

Piura, 24 de abril de 2025.

Corte Suprema, en relación a este principio, en la CASACIÓN N° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia. Asimismo, **RECOMIENDA** que: Considerando lo dispuesto por el Oficio N° 0234-UEI/DGA-UNP-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, es que se deberá aprobar el deductivo N° 02 solicitado por el contratista, acogiéndose a las disposiciones contempladas por las normas de Contrataciones con el Estado, y la posibilidad de ejecutar deductivos en obras, revisado por el Supervisor, siendo que; además de tratarse de un tema meramente técnico, no resultando cuestionado por las Oficinas Técnicas competentes; se deberá considerar viable el pedido que nos ocupa, en virtud del principio de confianza. SE EMITA la Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 00453-2025/OPYPTO-UNP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, se dirige al Director General de Administración, para informarle que por tratarse de un deductivo que no tiene incidencia en cuanto a la asignación de mayores recursos, no les concierne la toma de acciones, correspondiendo a su despacho las mismas, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica. En ese sentido, devuelve el presente expediente para las acciones que corresponda adoptar;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023, se **DELEGA** al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la Aprobación de Expedientes Técnicos de Obras y sus modificaciones en materia de Contratación Pública, Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, incluyendo los resultantes de las contrataciones directas, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Deductivo de Obra N° 02 por la suma de S/ 22,011.96 (veintidós mil once con 96/100 soles), monto que incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, de la obra denominada "Creación del Pabellón de Aulas y Ambientes Complementarios para mejorar el servicio educativo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura"; por los argumentos expuestos en la presente Resolución. Con lo cual el monto contractual vigente se deducirá a S/ 6'603,315.63 (seis millones seiscientos tres mil trescientos quince con 63/100 soles).

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista Consorcio Supervisor Internacional, Supervisor de Obra, Rector de la Universidad Nacional de Piura, al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás áreas pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/VF/BA
C.C. RECTOR
OPYPTO(2)
UA
UC
UT
UEI
CONSORCIO SUPERVISOR INTERNACIONAL
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
[Signature]
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN